



REGLAMENTO PROGRAMA EN CUOTAS - COOPENAE R.L.®

1) PROPIEDAD DEL PROGRAMA

Este PROGRAMA EN CUOTAS, en adelante “EL PROGRAMA”, incluida su mecánica, publicidad y propiedad intelectual, son propiedad exclusiva de COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES R.L., “COOPENAE R.L.”, cédula jurídica 3-004-045205, con domicilio legal en San José, Costa Rica.

2) DEFINICIONES

Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a. Tarjeta de Crédito Coopenae: Al medio magnético para pagos electrónicos, emitido por COOPENAE, de las marcas VISA o MasterCard, en cualquiera de sus denominaciones: clásica, oro, platino, black; al amparo de un Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva, Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito.
- b. Tarjetahabiente: Persona física, asociada a COOPENAE R.L. que posee una tarjeta de crédito activa de COOPENAE®.

3) PARTICIPANTES

Podrán participar de este programa exclusivamente los tarjetahabientes de las tarjetas de crédito emitidas por COOPENAE, a quienes COOPENAE ofrezca el programa. El ofrecimiento para participar de este programa se realizará exclusivamente a los tarjetahabientes de las tarjetas de crédito emitidas por COOPENAE que se encuentren al día en sus obligaciones y que resulten elegibles según previo análisis de riesgo realizado COOPENAE.

Están excluidos de este Programa los tarjetahabientes de tarjetas de crédito Marca Compartida COOPENAE o de la marca Wink u otras marcas, y los tarjetahabientes personas jurídicas.

4) DESCRIPCION DEL PROGRAMA EN CUOTAS

Este Programa ofrece a los tarjetahabientes participantes, según la cláusula tercera anterior, la posibilidad de solicitar a la cooperativa la aplicación del pago fraccionado del monto de sus compras, EN CUOTAS mensuales iguales y consecutivas, con una tasa de interés anual de 20% en colones (varía según análisis previo de cada asociado) sobre la compra efectuada con la tarjeta de crédito; respecto de los bienes y servicios que apliquen para su otorgamiento, lo cual deberá consultar el tarjetahabiente en cada caso directamente a COOPENAE y de forma previa a la compra mediante los canales indicados en la cláusula séptima de este reglamento; y bajo las condiciones, límites y restricciones estipulados por el emisor en este Reglamento.

En el marco del presente Programa, los tarjetahabientes podrán fraccionar el pago de las compras que cumplan con las condiciones en plazos que van desde 3 meses y hasta 24 meses.



Para aplicar el Programa a compras en dólares se convertirá el monto de la compra a colones, al tipo de cambio que maneje COOPENAE en el momento de la conversión.

La aplicación de este beneficio se mantendrá siempre que el tarjetahabiente cumpla con sus obligaciones de pago establecidas por COOPENAE, el incumplimiento de pago de una sola cuota bajo la modalidad EN CUOTAS, acarrea la revocatoria automática de este beneficio y el cobro inmediato del saldo insoluto.

Para el cálculo de los intereses, tanto corrientes como moratorios en su caso, la tasa se divide entre trescientos sesenta y se multiplica por el número de días a que corresponde el pago. El resultado, a su vez, se multiplica por el saldo de capital adeudado.

5) CONDICIONES, LÍMITES Y RESTRICCIONES

A. EL PROGRAMA EN CUOTAS aplica para:

- a) Compras locales de bienes o servicios pagadas con una tarjeta de crédito COOPENAE mayores a ₡200,000.00 (doscientos mil colones) por cada compra o su equivalente en dólares al tipo de cambio de que maneje COOPENAE en el momento de la conversión, consumido en una única compra, por cada tarjeta; sujeto al límite de crédito autorizado y disponible de la tarjeta de crédito utilizada.
- b) Únicamente califican para el Programa EN CUOTAS las compras realizadas por el tarjetahabiente en el territorio nacional, en los comercios que procesen y domicilien las transacciones de pago en Costa Rica.
- c) Es responsabilidad exclusiva del tarjetahabiente verificar previamente que el comercio cumpla con este requisito.
- d) En el caso de compras en supermercados, la solicitud de pago EN CUOTAS no aplicará para compras de alimentos ni productos de la canasta básica, aplicará únicamente para facturas mayores a 200 mil colones en compra de electrónicos y electrodomésticos de línea blanca.

B. EL PROGRAMA EN CUOTAS, NO APLICARÁ para las siguientes transacciones:

- a) Las compras internacionales de bienes y servicios que realice el tarjetahabiente cuya transacción/pago se ejecute fuera de Costa Rica.
- b) Intrafinanciamiento en efectivo, extrafinanciamientos, cargos automáticos y/o adelantos de efectivo en cajeros automáticos o en cajas.

C. Para el PROGRAMA EN CUOTAS

Prevalecen los plazos, tasas de interés y demás condiciones aquí establecidas frente a lo pactado en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva, Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito.

6) APLICACIÓN DEL PROGRAMA EN CUOTAS



La aplicación del programa EN CUOTAS NO ES AUTOMÁTICA; el tarjetahabiente debe solicitarla expresamente a COOPENAE cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. La tarjeta de crédito COOPENAE utilizada en la compra debe estar vigente, activa, y tener disponibilidad suficiente equivalente a la totalidad del monto de la compra dentro del límite de crédito autorizado conforme al Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva, Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito.
- b. El pago del saldo de la tarjeta de crédito COOPENAE utilizada debe encontrarse al día.
- c. El tarjetahabiente debe encontrarse al día con su aporte a Capital Social u otra obligación que mantenga activa con Coopenae.
- d. El tarjetahabiente debe encontrarse al día con cualquier otra obligación que mantenga activa con COOPENAE, en su condición de asociado, deudor, codeudor, fiador o avalista inclusive.
- e. COOPENAE se reserva el derecho de no autorizar la aplicación de este Programa en caso de que el pago del saldo de la tarjeta y/o de cualesquiera otras obligaciones activas que el tarjetahabiente posea en COOPENAE en su condición de asociado, deudor, codeudor, fiador o avalista inclusive, se encuentre en estado de mora (30 días o más de atraso en el pago mínimo) o incluso en caso de pre-mora (menos de treinta días de atraso) de acuerdo a sus políticas y normativa interna.
- f. El no pago de una sola de las cuotas acarrea la revocación del BENEFICIO EN CUOTAS y el total del saldo restante de pago será incorporado por COOPENAE automáticamente al saldo a pagar de la tarjeta de crédito, con los intereses y cargos administrativos correspondientes de conformidad con el Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva, Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito y la normativa interna de COOPENAE. Así mismo sucederá en caso de mora en cualesquiera otras obligaciones que el tarjetahabiente posea con COOPENAE.

La solicitud de aplicación del Programa EN CUOTAS no le garantiza al tarjetahabiente la aprobación de esta por parte de COOPENAE.

7) PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL TRASLADO A EN CUOTAS

El traslado de las compras al PROGRAMA EN CUOTAS no se aplica de forma automática; únicamente se tramitará a solicitud expresa del tarjetahabiente, por cada compra, conforme el siguiente procedimiento:

- a. El tarjetahabiente tendrá un plazo para solicitar la aplicación de EN CUOTAS, a partir de la hora en la cual realizó el pago de la compra con la tarjeta de crédito COOPENAE y antes de la próxima fecha de corte de la tarjeta. Transcurrido este plazo no se tramitará la solicitud.
- b. La solicitud deberá realizarse únicamente a través de los siguientes canales:



1. Llamando al número telefónico 2257-9060, escribiendo al chat disponible en la página web www.coopenae.fi.cr, o escribiendo al Whatsapp de COOPENAE al número 8399-9999; en horario de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. y sábados de 8 a.m. a 12 md
2. Acudiendo a cualquier sucursal de COOPENAE en el horario de atención correspondiente. Los horarios de las sucursales de COOPENAE pueden ser consultados en el sitio web www.coopenae.fi.cr
3. Completando los formularios web que se encuentran en www.coopenae.fi.cr y las comunicaciones recibidas por Coopenae.

Las solicitudes gestionadas por canales distintos a los aquí señalados, se tendrán por no presentadas.

- c. El tarjetahabiente deberá indicar a COOPENAE el número de cuotas mensuales y consecutivas, que podrán ir desde 3 hasta 24, en las que realizará el pago.
- d. COOPENAE comunicará al tarjetahabiente la tasa de interés aplicable a la compra que se solicita trasladar.
- e. La transacción correspondiente a la compra deberá estar aplicada y cargada a la tarjeta utilizada. En caso de que la transacción de la compra se encuentre en tránsito el tarjetahabiente deberá esperar a que esta sea cargada a la tarjeta utilizada, para realizar la conversión al Programa EN CUOTAS.
- f. Una vez aprobada la solicitud por parte de COOPENAE, el monto de la compra se dividirá EN CUOTAS mensuales, iguales y consecutivas, de conformidad con el plazo de pago elegido por el tarjetahabiente.
- g. Cada cuota a cobro, correspondiente a capital e intereses, se cargará mes a mes y consecutivamente al saldo mensual a pagar de la tarjeta; sucesivamente durante el plazo de pago elegido por el tarjetahabiente, hasta que el total de cuotas haya sido efectivamente aplicado a la tarjeta.

La aplicación del PROGRAMA EN CUOTAS, está sujeta a la aprobación de COOPENAE.

Es responsabilidad exclusiva del tarjetahabiente consultar este Reglamento y las condiciones, límites y restricciones en él establecidas, previo a ejecutar cualquier compra sobre la cual desee aplicar EN CUOTAS.

La manifestación del consentimiento informado y la aceptación de las condiciones y restricciones del este Reglamento es requisito ineludible para acceder al PROGRAMA EN CUOTAS.

Con la solicitud del tarjetahabiente del traslado de su compra al PROGRAMA EN CUOTAS se entenderá que ha leído, conoce y acepta las condiciones y restricciones del programa.

8) VIGENCIA DEL PROGRAMA

El PROGRAMA EN CUOTAS tendrá una vigencia por plazo indefinido. COOPENAE R.L. se reserva el derecho de limitar, suspender o finalizar el programa en cualquier momento, a su exclusiva discreción y sin responsabilidad alguna, salvo los beneficios que se hayan aprobado antes, las cuales se respetarán en su plazo otorgado, dentro de los alcances y penalizaciones estipuladas en este Reglamento para el caso de incumplimiento del tarjetahabiente.

9) RECLAMOS



Cualquier reclamo relacionado con la aplicación de este Programa deberá presentarlo el tarjetahabiente dentro de los 60 días hábiles siguientes a que se le comunique en el estado de cuenta la aplicación del Programa, llamando al teléfono 2257-9060 o en cualquiera de las oficinas de COOPENAE, indicando las razones de su inconformidad y ofreciendo la prueba que disponga; vencido ese plazo caducará cualquier acción en sede administrativa.

10) LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

COOPENAE no asume ninguna responsabilidad por la calidad, características, garantías, etcetera, de los productos y servicios que adquiriera el tarjetahabiente y sobre los cuales solicite su pago mediante este Programa; cualquier reclamación respecto de estos deberá formularlos el tarjetahabiente directamente al comercio proveedor.

11) MODIFICACION DEL REGLAMENTO

Los tarjetahabientes conocen y aceptan que Coopenae R.L., se reserva el derecho de modificar unilateralmente este reglamento en cualquier momento, sin que esto le ocasionerresponsabilidad alguna; las modificaciones relevantes se comunicarán a los asociados en la sección de AVISOS del estado de cuenta, y en el sitio web u otros medios que Coopenae

R.L. considere oportunos.

12) CONTACTO PARA CONSULTAS

Para consultas sobre el programa puede dirigirse a los canales de comunicación establecidos en la cláusula séptima de este reglamento. La evacuación de consultas no implica de manera alguna la modificación de lo establecido en este documento.

.....*Fin del documento*.....